

Seguro de Movilidad Personal

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Registrada en: ESPAÑA N° Autorización D.G.S.F.P.: M-0083



MUTUAMADRILEÑA

Producto: Global

Este documento recoge de manera resumida el contenido del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de responsabilidad civil de contratación obligatoria para la circulación de vehículos personales ligeros. Tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos a los bienes de terceros o a las personas, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas

- ✓ **Responsabilidad civil de suscripción obligatoria:**
Las lesiones o daños que cause a otro cuando circule con su vehículo personal ligero, con las siguientes sumas aseguradas:
 - ✓ Daños personales: hasta 6.450.000€.
 - ✓ Daños materiales: hasta 1.300.000€.
- ✓ **Accidentes individuales del conductor:**
Indemnizaciones por Fallecimiento, Invalidez permanente y Asistencia sanitaria con las cuantías que consten en Condiciones Particulares.
- ✓ **Defensa jurídica:**
La defensa en juicio en caso de accidente de circulación, con un límite de 1.000€ por accidente si el abogado es de su elección, e ilimitada, si el abogado es designado por Mutua.
- ✓ **Reclamación de daños:**
La reclamación al culpable de los daños producidos en el accidente, con un límite de 6.000€ en función de la indemnización obtenida, si el abogado es de su elección, e ilimitada, si el abogado es designado por Mutua.
- ✓ **Asistencia en viaje al conductor y al vehículo personal ligero:**
Traslado conjunto del conductor y del vehículo personal ligero, si fuera posible, y siempre que la distancia no supere los 100km desde el punto del percance hasta el destino final.
- ✓ **Asistencia sanitaria al conductor por accidente:**
Se ofrecerá asistencia al conductor por accidente en el transcurso de un viaje.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones

En ningún caso están asegurados los daños y perjuicios:

- ✗ De incidentes sucedidos en el extranjero.
- ✗ Causados intencionadamente por el tomador, por el asegurado o por el conductor, salvo que el daño haya sido causado en un estado de necesidad.
- ✗ Causados por hechos de guerra civil o internacional, manifestaciones o huelgas y hechos declarados por el Gobierno como catástrofe natural.
- ✗ Causados por una modificación cualquiera de la estructura atómica de la materia, o sus efectos térmicos, radiactivos y otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas, tales como exposiciones nucleares o contaminaciones radiactivas.
- ✗ Causados cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Causados cuando el conductor carezca del permiso de conducción en caso de ser legalmente obligatorio.
- ✗ Causados por el conductor condenado por el delito de omisión del deber de socorro.
- ✗ Causados a un tercero con ocasión del robo del vehículo personal ligero, sin perjuicio de la indemnización que corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Causados por vehículos personales ligeros cuando desempeñen labores industriales o agrícolas y no sean consecuencia directa de la circulación.
- ✗ Causados en recintos restringidos de puertos o aeropuertos, o durante apuestas y carreras.
- ✗ Causados cuando el vehículo personal ligero no cuente con el certificado de circulación establecido legalmente.
- ✗ No está cubierto el uso profesional del vehículo personal ligero.
- ✗ Causados por el vehículo que incumpla el manual de características dictado por la Dirección General de Tráfico u organismo competente, o que haya sido manipulado.
- ✗ El siniestro que sea consecuencia directa del incumplimiento de las indicaciones prescritas por el fabricante.
- ✗ Las reclamaciones de daños inferiores a 100€.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

Cobertura de asistencia en viaje:

Servicios relativos al conductor y al vehículo persona ligero en caso de robo o avería, accidente o pinchazo:

! Traslado conjunto del conductor y del vehículo personal ligero.

! Con un límite de distancia que no supere los 100km desde el punto del percance hasta el destino final.

! Límite de 7 asistencias en cada anualidad

Asistencia sanitaria al conductor por accidente:

! Hasta 9.000€ por siniestro para las siguientes coberturas:

! Transporte sanitario del conductor herido.

! Transporte del conductor fallecido.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ En España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago del precio del seguro.
- Declaración exacta, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicación a la aseguradora de la ocurrencia del daño en el plazo máximo de 7 días.
- Deberá colaborar con los peritos y demás profesionales de la aseguradora durante la tramitación del expediente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará a la fecha de inicio del contrato, mediante tarjeta, domiciliación bancaria o cualquiera de las formas de pago que Mutua Madrileña tenga disponible.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares, debiendo estar el precio del seguro pagado.
- El contrato es anual renovable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato.
- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de su finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido